

MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., mayo 05 de 2017

PARA: **Rafael Eduardo Abuchaibe López**
Subdirección General de Desarrollo Urbano

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: Informe de Auditoría al Contrato IDU 1406 de 2013

Respetado Ingeniero Abuchaibe:

En cumplimiento del programa anual de auditorías para la vigencia 2017, la Oficina de Control Interno, realizó una auditoría al contrato IDU 1406 de 2013 y luego de realizadas las actividades de socialización del Informe en reunión efectuada el día 26 de abril de 2017, presentamos el informe de la auditoría al contrato, de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos, aclarando que en el presente documento se han incorporado los ajustes considerados pertinentes.

El informe contiene recomendaciones y observaciones, con el fin de que se implementen las acciones necesarias de las cuales destacamos:

- Demora en el inicio y en los reinicios del contrato.
- Incumplimiento al Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos.
- Falta de acciones pertinentes y oportunas, para el buen desarrollo del proyecto.
- Incumplimiento en el objeto contractual.
- Materialización del riesgo R DP 04

A continuación presentamos el detalle del informe:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20171350098753

Al responder cite este número

INFORME DE AUDITORÍA

Proceso	Fecha de corte	Tipo de auditoría
Dirección Técnica de Proyectos	Marzo 10 de 2017	Gestión

I. OBJETIVO GENERAL

Generales:

- Evaluar y verificar el estado en que se encuentra el contrato IDU 1406 de 2013 respecto al cumplimiento de su objetos contractual, de su cronograma de ejecución, de la calidad y oportunidad en la entrega de sus productos y en general de los aspectos técnicos, legales y financieros inherentes a su ejecución.
- Evaluar la atención que el Instituto de Desarrollo Urbano realiza a través del Contrato IDU 1406 de 2013 a las Acciones Populares radicadas bajo números 2005-00251, 2008-00103, 2008-00161 y 2009-00115.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar y verificar la gestión adelantada por la Dirección Técnica de Proyectos y de la anterior Dirección Técnica de Diseño de Proyectos con relación al Contrato IDU 1406 de 2013, cuyo objeto es la “Consultoría de la factibilidad, los estudios y diseños necesarios para la adecuación de accesos para personas con movilidad reducida (rampas), incluyendo la ampliación, el mantenimiento y la actualización estructural de puentes peatonales (Grupo III) en Bogotá, D.C.”, dentro del marco del Proceso CP-DP-01_CHARACTERIZACION_PROCESO_DISENO_DE_PROYECTOS_V_2.0
- Verificar la aplicación y cumplimiento del Proceso CP-DP-01 CARACTERIZACIÓN PROCESO DISEÑO DE PROYECTOS V_2.0, en su actividad crítica 3 en los siguientes términos: “Ejecutar o realizar seguimiento a los estudios y diseños”, con la ejecución de las actividades de seguimiento al desarrollo del contrato IDU 1406 de 2013, conforme a las especificaciones establecidas y las obligaciones pactadas con el Consultor y el Interventor, gestionando los recursos de manera adecuada.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20171350098753

Al responder cite este número

- Verificar la aplicación y cumplimiento del Procedimiento PR-DP-017 PROGRAMACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO AL DISEÑO DE PROYECTOS V_4.0, cuyo objetivo es “Estructurar, ejecutar y/o controlar los Estudios y Diseños para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial y espacio público, de acuerdo con los tiempos, costos y calidad requerida por la ciudad”.
- Verificar el grado de cumplimiento de la documentación aplicable al proceso, en materia de caracterización, planes, programas, procedimientos, guías, instructivos, normograma, y demás documentación aplicable y evaluable.
- Evaluar el cumplimiento de los compromisos establecidos frente a las Acciones Populares radicadas bajo No. 2008-00103, 2008-00161 y 2009-00115, en las cuales se ha solicitado al Instituto la construcción de rampas peatonales en los puentes ubicados en la Avenidas Circunvalar con Calles 26, 46 y 64 y la habilitación de paso sobre el puente de la Av. Circunvalar con Calle 20, dado que el contrato fue concebido como parte de tal fin.

III. ALCANCE:

El alcance de la auditoría de la Oficina de Control Interno fue:

- La gestión realizada por la antigua Dirección Técnica de Diseño de Proyectos con relación al Contrato IDU 1406 de 2013 dentro del marco del Proceso CP-DP-01 caracterización proceso Diseño de Proyectos V_2.0 y del Procedimiento PR-DP-017 Programación, ejecución y seguimiento al diseño de proyectos V_4.0”, a las normas, a los manuales IDU, caracterización del proceso Diseño de Proyectos, al mapa de procesos, a la matriz de riesgos aplicable y publicada en la intranet al corte de la evaluación, a los procedimientos que forman parte del proceso, a registros y formatos aplicables y demás documentos que formen parte de la gestión del contrato y que sirvan de criterio evaluable y demás documentos aplicables.
- Evaluar el cumplimiento de los compromisos establecidos frente a las Acciones Populares radicadas bajo los Nos. 2005-00251, 2008-00103, 2008-00161 y 2009-00115

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

- Se analizaron los aspectos relacionados con el Contrato en lo que corresponden al periodo de febrero 24 de 2014 a la fecha de terminación de la auditoría y los aspectos que pueden impactar el normal desarrollo del contrato.

IV. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:

- Caracterización del proceso CP-DP-01 Proceso Diseño de Proyectos V_2.0
- Procedimientos, guías, instructivos y demás documentos asociados al proceso publicados en la intranet al corte de la evaluación.
- Normograma del proceso.
- Matriz de Riesgos del proceso.
- Acciones Populares radicadas bajo los Nos. 2005-00251, 2008-00103, 2008-00161 y 2009-00115.
- Ley 80 de 1993 – Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás Leyes reglamentarias y modificatorias.
- Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”
- Ley 1742 de 2014 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones”
- Decreto Distrital 190 de 2004 “Plan de Ordenamiento Territorial”
- Acuerdo 489 de 2012 “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá humana”
- Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá”
- Decreto Distrital 319 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones.”
- Manual de Gestión Contractual Versión 14.0 o la versión que aplique para los contratos examinados. - Resolución IDU 64312 de 2015 - MG-GC-006
- Manual de Interventoría versión 3.0 o la versión que aplique para los contratos examinados - Resolución IDU 66321 de 2015

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

- Manual de seguimiento ambiental para proyectos de infraestructura urbana.
- Matriz de Riesgos del Proceso de Diseño de proyectos.
- Proceso CP-DP-01 “Diseño de Proyectos V_2.0”
- Procedimiento PR-DP-017 Programación, ejecución y seguimiento al diseño de proyectos V_4.0”.
- Normograma IDU vigente para el proceso de Diseño de proyectos.
- Manual de Administración de Riesgos del IDU Versión 5.0
- Matriz de Riesgos Institucional publicado en la Intranet
- Matriz de Tratamiento Riesgos de Gestión del proceso de Diseño de proyectos.
- Mapa de Riesgos de Corrupción del proceso de Diseño de proyectos.

V. EQUIPO AUDITOR Y FECHAS:

Auditor: Eileen Dianny Ussa Garzón Luis Fernando Leiva Sánchez	Dependencia-Cargo: OCI - Profesional Universitario 03 OCI - Profesional Universitario 03
Líder Responsable Proceso: Nombre, Cargo y Dependencias: Rafael Eduardo Abuchaibe López– Subdirector General de Desarrollo Urbano	Líder operativo: Nombre, cargo y dependencia. Yolanda Oviedo Rojas– Directora Técnica de Proyectos
Informe Distribuido a: Subdirección General de Desarrollo Urbano - Dirección Técnica de Proyectos.	

Ejecución de la Auditoría		Reunión de Cierre		
Desde: 06/02/17	Hasta: 10/03/17	Día: 26	Mes: 04	Año: 2017

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

VI. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA:

Mediante memorando DG 20171050019053 de enero 30 de 2017 la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano solicitó a la Oficina de Control Interno “estar pendiente de las acciones que se adelanten por parte de las áreas técnicas, y en ejercicio de sus funciones, realizar el acompañamiento que permita mitigar el riesgo detectado por el Instituto”, con el propósito de dar cumplimiento a las Acciones Populares radicadas bajo No. 2008-00103, 2008-00161 y 2009-00115.

En cumplimiento de las funciones propias de la Oficina de Control Interno y atendiendo a la solicitud de la Dirección General del IDU, esta Oficina inició una auditoría de excepción al contrato IDU 1406 de 2013 el cual fue estructurado por la Dirección Técnica de Proyectos y licitado a través del proceso IDU-CMA-SGI-012-2013 por la Dirección Técnica de Procesos Selectivos, para atender las órdenes judiciales derivadas de las Acciones Populares radicadas bajo No. 2005-00251, 2008-00103, 2008-00161 y 2009-00115

De acuerdo a lo establecido en el plan de auditoría, se evaluó la gestión realizada por la Dirección Técnica de Proyectos al contrato IDU 1406 de 2013 dentro del marco del Proceso CP-DP-01 “Diseño de Proyectos V_2.0” y del Procedimiento PR-DP-017 “Programación, ejecución y seguimiento al diseño de proyectos V_4.0”, a las normas, a los manuales IDU, caracterización del proceso Diseño de Proyectos, al mapa de procesos, a la matriz de riesgos aplicable y a los procedimientos que forman parte del proceso.

Se analizaron los aspectos relacionados con el Contrato en lo que corresponden al periodo de febrero 24 de 2014 a la fecha de terminación de la auditoría y los aspectos que pueden impactar el normal desarrollo del contrato, poniendo especial énfasis en las medidas adoptadas para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en las Acciones Populares radicadas bajo No. 2005-00251, 2008-00103, 2008-00161 y 2009-00115

Igualmente se incluyeron las acciones adelantadas por la Subdirección General Jurídica y la Subdirección Técnica de Gestión Contractual

Dentro de la evaluación adelantada por la OCI, se aplicó prueba para determinar la pertinencia de las medidas de gestión tendientes a dar cumplimiento con el cronograma de ejecución del contrato.

Como parte de las actividades de auditoría se llevaron a cabo las siguientes acciones:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

- Entrevista con la Ingeniera Sonia Katherin Hernández Beltrán, Coordinadora del contrato en la Dirección Técnica de Proyectos.
- Entrevista con Fernando Melo Acosta, de la Dirección Técnica de Gestión Contractual.
- Entrevista con Edwin Miranda Hernández, de la Subdirección General Jurídica, quien está encargado de las Acciones Populares radicadas bajo No. 2005-00251, 2008-00103, 2008-00161 y 2009-00115
- Asistencia a los Comités de seguimiento del contrato IDU 1406 de 2013 y su Interventoría, el contratos IDU-1654 de 2013.
- Verificación de la información del contrato consignada en los aplicativos SIAC y ORFEO.

Se observó dentro de la revisión efectuada, lo siguiente:

1. Incumplimiento al Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos.

- a) Demora en el inicio del contrato y en los reinicios luego de las suspensiones lo que impactó negativamente el oportuno cumplimiento a las Acciones Populares.

Como herramienta de auditoría se verificó un cronograma de las actividades del contrato a través de los dos (2) años que lleva en ejecución, donde se pudo evidenciar que durante este periodo existieron en particular tres (3) periodos de inactividad así:

- Primer periodo:

Desde el 15 de noviembre de 2013 fecha en la cual se firmó el contrato, al 24 de febrero de 2014, fecha de firma del Acta de inicio, lo que significa una inactividad contractual de 99 días.

Por tal razón la Dirección Técnica de Diseños mediante memorando DTD 20143150002713 de enero 09 de 2014, había solicitado la iniciación del proceso sancionatorio contra Consultoría INSAMI de Colombia y Asociados S.A.S, firma Interventora, por no presentarse a tiempo las hojas de vida de sus profesionales para aprobación del IDU; sin embargo, mediante memorando DTGC 20144350354553 la Dirección Técnica de Gestión Contractual solicita a la DTD le

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20171350098753

Al responder cite este número

sea remitido un memorando en el que se desista del inicio del trámite sancionatorio. El Instituto desiste del procedimiento sancionatorio iniciado mediante memorando DTD 20143150372153 de mayo 27 de 2014, a pesar de que, para la Oficina de Control Interno es evidente la materialización del incumplimiento y materialización de negativas repercusiones sobre los tiempos para dar expedito cumplimiento a las Acciones Populares.

Cabe destacar la anotación que la DTD hace en el memorando DTD 20143150372153, donde pone de presente que existió un lapso de treinta y dos (32) días entre la solicitud de la DTD de inicio de proceso sancionatorio y el pronunciamiento de la DTGC citando a reunión para determinar la instrucción jurídica a seguir, lo que permitió al Contratista cesar la situación de incumplimiento.

- Segundo Periodo:

Amparado en el numeral 4.3 del Pliego de condiciones el cual establece que el contrato de Consultoría se suspenderá hasta tanto la SDP apruebe los productos, la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos suspende el contrato el 25 de abril de 2014 mediante el Acta 02, una vez son entregados los productos a la Secretaría Distrital de Planeación para su aprobación. Esta suspensión es sucesivamente prorrogada mediante las actas 03 a 08 hasta el 11 de mayo de 2015 cuando, mediante el acta 09 se reinicia el contrato.

Si bien es cierto que los pliegos condicionaron el reinicio el contrato a la aprobación por parte de la SDP de los productos, no es menos que la DTD mediante Acta 09 consideró pertinente no hacer una nueva prórroga a las suspensiones y reiniciar el contrato bajo el argumento de que *“pese a no haber obtenido la aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de que sean atendidas por parte del contratista y posteriormente revisadas y aprobadas por Interventoría e IDU las observaciones realizadas por la SDP”* (sic). Dichas observaciones fueron enviadas al IDU por la SDP mediante radicado IDU 20145262201372 de diciembre 30 de 2014

La Oficina de Control Interno considera que este mismo argumento se ha debido esgrimir de manera inmediata al momento en que se recibieron las observaciones de la SDP para que el Contratista pudiera así reiniciar actividades con prontitud en aras de atender y resolver dichas observaciones, sin que se dejaran transcurrir

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

cuatro (4) meses y once (11) días, lo que retrasó el cumplimiento por parte del Instituto a las acciones judiciales.

- Tercer Periodo:

De enero 06 de 2016 a febrero 03 de 2016: Durante el periodo de suspensión que se encontraba vigente desde septiembre 04 de 2015, la SDP mediante radicado IDU 20165260006482 de enero 06 de 2016, remite nuevamente observaciones al proyecto, las cuales debería ser atendidas por el Consultor. Estas observaciones se remitieron a la Interventoría mediante oficio DTD 20163150010271 del 8 de enero de 2016; sin embargo el contrato solo es reiniciado casi un (1) mes después de recibidas las observaciones mediante Acta N° 13 el día 3 de febrero de 2016. Como justificación a esta demora en el reinicio del contrato se argumenta que el Consultor e interventor se encontraban en periodo de vacaciones.

b) Falta de acciones pertinentes y oportunas, para el buen desarrollo del proyecto

- Se observó que en desarrollo del contrato se presentaron repetitivas dificultades para realizar los trabajos de campo y de estudio del puente ubicado Av. Circunvalar con Calle 20 por la negativa de la Fundación Universidad América para permitir el ingreso; en el mes de septiembre de 2016 la Entidad educativa radicó ante Secretaria Distrital de Planeación el Plan de Regularización y Manejo - PRM, en el cual se adelantaría un estudio de tránsito para proponer alternativas de solución al paso seguro de las personas en condición de movilidad reducida, diferente a la adecuación de rampas al puente peatonal de la Av. Circunvalar con Calle 20, propuesto en el objeto del contrato.

Ante dicha situación el Instituto de Desarrollo Urbano y en particular la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos no realizó las actividades necesarias y pertinentes para evaluar la oportuna exclusión de este puente del objeto del contrato desde aquel momento (septiembre de 2016), sino se limitó a realizar seguimiento al PRM radicado por la Fundación Universitaria ante la SDP.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20171350098753

Al responder cite este número

En el mes de diciembre de 2016 se suspende el contrato indicando que: **““Puede Av. Circunvalar x Calle 20: No ha sido posible obtener el permiso de acceso al predio de la Fundación Universidad de América (...) Por lo anterior, a la fecha se han ejecutado de forma parcial algunas actividades de campo programadas dentro del contrato, para componentes técnicos (...) 1 y en consecuencia los respectivos estudios se encuentran incompletos e imposibles de concluir dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que del (100%) del área delimitada como área de influencia directa de diseño (aprox. 1300 m2) para dicho puente peatonal, a la fecha solo han ejecutado estudios y diseños del (40%) de la misma. Así las cosas, los insumos parciales no pueden sustentarse como base para la entrega de productos finales de la Consultoría para dicho puente peatonal, por lo que siempre se encontraría en situación de incumplimiento el total de la ejecución del contrato, pues el alcance contractual contempla la ejecución total de los Estudios y Diseños de cuatro (4) puentes peatonales, y no se evidencia una solución a corto o mediano plazo que permita el cumplimiento de dicho alcance contractual, razón por la cual el Consultor solicitó a la Interventoría para su pronunciamiento y posterior revisión del IDU la exclusión del puente peatonal de la Av. Circunvalar con Calle 20 del alcance contractual, para poder culminar la ejecución de la totalidad del contrato”.**

El 17 de enero de 2017, la Dirección Técnica de Proyectos solicita mediante memorando 20173150005013, a la Dirección Técnica de Gestión Contractual concepto relacionado con la modificación del alcance del contrato en el sentido de excluir la elaboración de los estudios y diseños del puente peatonal de la Av. Circunvalar con Calle 20 como quiera que **“la ejecución de los mencionados estudios y diseños al 100% es imposible de lograr para el Consultor dentro del plazo contractual establecido, y bajo el hecho de que el objeto contractual para dicho puente peatonal podría ser cumplido a futuro por parte de la Fundación Universidad de América en el marco de su PRM, el cual actualmente se encuentra en revisión por parte de las Secretarías Distritales de Planeación y**

¹ Topografía, Gestión Ambiental, Gestión Forestal, Red Secas y Redes Hidrosanitarias. No ha sido posible ejecutar otros componentes como Geotecnia, Estructuras, Espacio Público y Urbanismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20171350098753

Al responder cite este número

Movilidad, tal como se informó anteriormente”, ante lo cual el 2 de marzo de 2017, la Dirección Técnica de Gestión Contractual a través de memorando 20174350042763, indica que: **“será procedente la modificación contractual propuesta siempre que se acredite que desde el punto de vista técnico es imposible preparar los diseños sin el acceso al predio de la universidad (...)”**; sin embargo el contrato tenía vencimiento el 21 de marzo de 2017, tiempo en el cual resultaba inoperante realizar la modificación contractual.

2. Incumplimiento en el objeto contractual motivado en los siguientes dos aspectos:

- Los diseños del puente ubicado en la Avenida Circunvalar con Calle 20 frente al predio de la Universidad América, no serán entregados al Instituto para que se inicie la contratación de la construcción de dicho puente, dada la dificultad que el Contratista tuvo para desarrollar los productos.

Si bien se puede inferir de los diferentes informes y comunicaciones, las causas por las cuales no se pudieron realizar de los estudios necesarios para que el Contratista Consultor pudiera entregar los estudios y diseños para este puente no son imputables al él, no se da cabal cumplimiento al objeto contractual, el cual se estableció en el Parágrafo “*Alcance General*” de la Cláusula Primera “*Objeto*” en cuyo literal 3 se lee: “*El anterior alcance se llevará a cabo sobre los puentes peatonales de la Av. Circunvalar por calles 46, 64, 20 y 26 A.*”

De acuerdo con lo informado por la Coordinación del contrato, se daría inicio a un proceso sancionatorio de aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, contra el Consultor y el Interventor dado el inminente incumplimiento del contrato.

- Finalizado el plazo contractual, no se entregaron la totalidad de los productos para lo cual fue contratado el Consultor y la Interventoría, tal como se plasmó en el Acta 26 de terminación del contrato.

3. Posible vulneración al principio de planeación y economía de la contratación estatal, al incluir dentro objeto del contrato 1406 de 2013 el puente de la Avenida Circunvalar por calle 20 y el puente de la Avenida Circunvalar por el 64, cuando el Colegio Nueva

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20171350098753

Al responder cite este número

Granada contaba con Plan de Regularización Manejo aprobado por la Secretaria Distrital de Planeación mediante Resolución 0317 de agosto de 2002.

- Se observa que el proceso de selección para la factibilidad, estudios y diseños para la adecuación de accesos para personas con movilidad reducida (rampas), incluyendo la ampliación, el mantenimiento y la actualización estructural de puentes peatonales (grupo III), en Bogotá D.C., tiene como antecedente los diversos procesos judiciales interpuestos contra el IDU, bajo la figura de Acciones Populares; sustento así mismo del contrato 1406 de 2013, el cual se firmó el 15 de noviembre de 2013 y tuvo acta de inicio el 24 de febrero de 2014.

En el análisis se encontró que, de acuerdo con el memorando DTGJ 20174250053843 del 16 de marzo de 2017 y la consulta en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ, el proceso de Acción Popular con radicado judicial 2005-00251, se encuentra terminado y archivado desde el 5 de febrero de 2013 por decisión del Juez del caso. De acuerdo con la anterior, el estructurador del proceso para la contratación de los diseños dispuesto en septiembre de 2013, ha debido contemplar dicha circunstancia con el fin de determinar la real necesidad de incluir el estudio y diseño del puente de la Av. Circunvalar con Calle 20, toda vez que el proceso de acción popular objeto de dicho puente, se encontraba terminada y archivada, lo que hacía que la necesidad de diseñar y construir este puente no fuera imperiosa máxime cuando la acción popular no hacía referencia a la adecuación del puente a las necesidades de las personas discapacitadas sino a que tan solo se permitiera el libre tránsito sobre él.

- Se observó que para el puente de la Avenida Circunvalar por calle 64 el cual se encuentra en inmediaciones del Hogar Nueva Granada, por el costado oriental y por el costado occidental se encuentran predios del Colegio Rosario Santo Domingo², se tiene el Plan de Regularización Manejo aprobado por la Secretaria Distrital de Planeación mediante Resolución 0317 de agosto de 2002, en el cual se determina que el puente peatonal en su construcción es responsabilidad del Colegio Nueva Granada. Por tanto, el Instituto ha debido considerar dicha situación desde la etapa de prefactibilidad para no ser considerado posteriormente dentro del objeto del contrato 1406 de 2013 *“factibilidad, estudio y diseño necesarios para la adecuación*

² Descripción de acuerdo a Pliego de Condiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20171350098753

Al responder cite este número

de accesos para personas con movilidad reducida (Rampas), incluyendo la ampliación, el mantenimiento y la actualización estructural de puentes peatonales (Grupo III) en Bogotá D.C.", como tampoco para ser considerado después en la adición y prórroga, donde previo concepto de la Subdirección General Jurídica mediante memorando 20164350086453 se indicó: "...el pliego de condiciones el cual hace parte del contrato, advirtió **la alternativa de la reconstrucción total o parcial de los puentes peatonales, por lo que se puede establecer que para tal fin no se requiere ninguna modificación que establezca tal situación ya que la misma debe entenderse como incorporada en el contrato.** Ahora bien, en el momento en que eventualmente el área coordinadora del contrato se incline por ésta alternativa como la más conveniente para el cumplimiento de las acciones populares referidas, deberá contar previo a tal decisión con el valor adicional indicado por la interventoría para proceder a la ejecución de la misma. **Así las cosas, esta alternativa es jurídicamente viable...**". De acuerdo con lo anterior, la adición y prórroga se realizaba sustentando ahora, en la reconstrucción del puente peatonal, cuando desde el año 2002 se estableció como responsabilidad del Colegio Nueva Granada.

Es pertinente precisar que durante el proceso de auditoría, el levantamiento de las pruebas y en las consultas con la Subdirección General Jurídica no se evidenció que el Juzgado ante el cual se interpuso la Acción Popular con radicado 2008-00161 haya emitido concepto negativo ante la posibilidad de que esta Acción Popular fuera atendida y resuelta con la construcción del puente por parte del Colegio Nueva Granada.

4. Establecer condiciones contractuales que dificultan el normal desarrollo del contrato:

Verificadas las condiciones contractuales y los términos establecidos en el pliego de condiciones, se pudo evidenciar que en el pliego del proceso de selección IDU-CMA-SGI-012-2013 que dio origen al contrato, se establece que, *"El contrato de consultoría se suspenderá hasta tanto se apruebe por la SDP la implantación de la alternativa seleccionada para cada uno de los puentes, por lo tanto el contratista deberá prever esta suspensión."* (Numeral 4.3 Descripción del proyecto).

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20171350098753

Al responder cite este número

Esta circunstancia crea una condición de suspensión obligatoria e indefinida en tiempo y atada al qué hacer de un tercero ajeno a la Entidad y sobre el cual no se tiene ninguna injerencia directa.

Esto fue generado por que, para la definición y establecimiento de esta condición, no se tuvieron en cuenta la totalidad de los posibles factores normales que se presentan en el desarrollo de un contrato. En el caso particular del contrato IDU 1406 de 2013 se motiva un estado de suspensión obligatoria, que no se puede levantar hasta tanto no sea superada esa motivación que consiste en tener aprobados los productos por la SDP. Dada esa condición se excluye la posibilidad de reiniciar el contrato para atender las posibles correcciones a los productos sometidos a aprobación.

5. Materialización del riesgo R.DP.04 “Que se termine el plazo de ejecución de los estudios y diseños sin recibir los productos aprobados”

Se realizó monitoreo al mapa de riesgos del Proceso de Diseño de Proyectos, específicamente al riesgo R.DP.04 “Que se termine el plazo de ejecución de los estudios y diseños sin recibir los productos aprobados”, encontrándose que, una vez finalizado el contrato lo cual se materializó mediante Acta de terminación N° 26, de marzo 21 de 2017, tan solo se entregó como producto la Topografía, la cual fue radicado en el Instituto bajo el número 20175260086262 de febrero 09 de 2017, quedaron pendientes los demás productos del contrato como consta en la mencionada Acta de terminación.

6. Realizar el pago del valor del contrato de acuerdo observando las condiciones y los montos establecidos en la Cláusula Cuarta “Forma de pago”:

La Oficina de Control Interno recomienda dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta, “Forma de pago”, dejando las respectivas y pertinentes evidencias y soportes de los pagos, sus motivaciones y el cumplimiento de los requisitos para estos.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes condiciones que han surgido en el desarrollo del contrato:

- Modificación del valor inicial del contrato mediante Adición N° 1, protocolizada el 31 de mayo de 2016.
- Las condiciones de pago de los productos establecidas en los literales A y B de la Cláusula Cuarta “Forma de pago”, en particular a lo que refiere el ítem 2 del literal B,

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

donde se regula el pago del 55% del valor total de los estudios, diseños y aprobaciones, el cual dice que el pago se aplicará contra entrega de los productos aprobados por la Interventoría y por las distintas Entidades Distritales y/o Empresas de Servicios Públicos.

- Las condiciones de pago del 5% del valor total de las estudio, diseños y aprobaciones máxime cuando se condiciona este pago a la “*entrega de la totalidad de los productos y/o diseños*” . . .
- Dada la inminente ausencia del diseño del puente de la Av. Circunvalar con Calle 20, es ineludible establecer si el Instituto reconocerá al Consultor e Interventoría las labores realizadas en aras de lograr este diseño o si por lo contrario, al no entregarse el diseño para este puente como un producto total final, no se le reconocerán valores por actividades realizadas.
- Las implicaciones que tiene en el valor final a pagar el hecho de que el Consultor no entregará la totalidad de los diseños para los cuales fue contratado y el hecho evidente que productos como la topografía y estudios, diseños estructurales y presupuesto no estarán completos por la prevista ausencia de los componentes del puente de la Av. Circunvalar con calle 20. En este particular se deberá establecer con claridad la obligatoriedad de que el Consultor reintegre recursos al Instituto, los cuales le hayan sido pagados por los diseños (parte o componentes de estos) del puente de la Calle 20 en la medida que se establezca al determinar qué labores o subproductos se le van a reconocer.
- Concepto emitido por la Subdirección General Jurídica mediante memorando DTGC 20164350086453 de mayo 16 de 2016 en el cual se hacen consideraciones sobre la ejecución parcial del objeto contractual.
- Concepto emitido por la Dirección Técnica de Gestión Contractual mediante memorando DTGC 20174350042763 de marzo 02 de 2017 en el cual se hacen consideraciones sobre la modificación del contrato IDU 1406 de 2013.

ESTADO DE LOS CONTRATOS A LA FECHA DE LA AUDITORÍA:

Contrato IDU 1406 de 2013 (Consultoría):

Contratista:	Consortio CMF - INGECON
Proceso de selección:	IDU-CMA-SGI-012-2013
Fecha de firma del contrato:	15 de noviembre de 2013
Fecha de firma del Acta de inicio:	24 de febrero de 2014

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

Balance Financiero	
Valor inicial:	\$778'073.015
Adición 01:	\$326'280.572
Valor Actual:	\$1.104'353.587
Acta de pago (1° 50% Etapa Factibilidad)	\$111'086.922
Acta de pago (2° 50% Etapa Factibilidad)	\$118'607.506
Acta de pago (1° de Etapa Est y Diseño)	\$57'730.526
Acta de pago (2° de Etapa Est y Diseño)	\$57'730.526
Acta de pago (3° de Etapa Est y Diseño)	\$49'483.309
Total pagado:	\$394'638.789
Saldo por pagar:	\$709'714.798

Plazos:	
Plazo inicial:	7 Meses
Prorroga 01	7 Meses
Suspensión 01 (Acta 02) 25/04/14	2 Meses
Ampl suspensión 02 (Acta 03) 25/06/14	2 Meses
Ampl suspensión 03 (Acta 04) 25/08/14	2 Meses
Ampl suspensión 04 (Acta 05) 24/10/14	2 Meses
Ampl suspensión 05 (Acta 06) 24/12/14	2 Meses
Ampl suspensión 06 (Acta 07) 24/02/15	2 Meses
Ampl suspensión 07 (Acta 08) 24/04/15	17 Días
Suspensión 08 (Acta 10) 04/09/15	2 Meses
Ampl suspensión 09 (Acta 11) 03/11/15	1 Mes
Ampl suspensión 10 (Acta 12) 03/11/15	2 Meses
Suspensión 11 (Acta 14) 03/03/16	1 Mes
Ampl suspensión 12 (Acta 15) 04/04/16	1 Mes
Ampl suspensión 13 (Acta 16) 03/05/16	1 Mes
Suspensión 14 (Acta 22) 20/12/16	45 Días
Ampl suspensión 15 (Acta 24) 20/12/16	31 Días
Fecha actualizada de terminación:	19 de marzo de 2017

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

Avance de ejecución:	
Avance programado:	74,7%
Avance ejecutado:	56,4%

Contrato IDU 1654 de 2013 (Interventoría):

Contratista:	Consultoría INSAMI de Colombia y Asociados S.A.S.
Proceso de selección:	IDU-CMA-DTD-021-2013
Fecha de firma del contrato:	23 de noviembre de 2013
Fecha de firma del Acta de inicio:	24 de febrero de 2014

Balance Financiero	
Valor inicial:	\$258'126.403
Adición 01:	\$125'569.448
Valor Actual:	\$383'695.851
Acta de pago	\$42'181.246
Acta de pago	\$43'817.879
Acta de pago	\$67'703.844
Total pagado	\$153'702.969
Saldo por pagar:	\$229'992.882

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

Plazos:	
Plazo inicial:	7 Meses
Prorroga 01	7 Meses
Suspensión 01 (Acta 02)	2 Meses
Ampliación Suspensión 02 (Acta 03)	2 Meses
Ampliación Suspensión 03 (Acta 04)	2 Meses
Ampliación Suspensión 04 (Acta 05)	2 Meses
Ampliación Suspensión 05 (Acta 06)	2 Meses
Ampliación Suspensión 06 (Acta 07)	2 Meses
Ampliación Suspensión 07 (Acta 08)	17 Días
Suspensión 08 (Acta 11)	2 Meses
Ampliación Suspensión 09 (Acta 12)	1 Mes
Ampliación Suspensión 10 (Acta 13)	2 Meses
Suspensión 11 (Acta 15)	1 Mes
Ampliación Suspensión 12 (Acta 16)	1 Mes
Ampliación Suspensión 13 (Acta 17)	1 Mes
Suspensión 14 (Acta 21)	45 Días
Fecha de terminación:	20 de marzo de 2017

VII. RECOMENDACIONES OBSERVACIONES Y/O HALLAZGOS

Convenciones: **H**: Hallazgo (requiere acción correctiva y/o corrección) **O**: Observación (requiere acción Preventiva).

N ^o	Ref.	RECOMENDACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO / OBSERVACIÓN
ASPECTO			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195





MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

1	H/1	<p>Dar cumplimiento en los contratos supervisados por Dirección Técnica de Diseño de Proyectos (hoy Dirección Técnica de Proyectos), a lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos adoptado mediante Resolución 66321 de 2015 punto 7.32. "Obligaciones del consultor, interventoría, y supervisión IDU" y capítulo 6 de "La interventoría y supervisión de los contratos", con el propósito de hacer la gestión de los contratos más efectiva, eficiente y eficaz.</p>	<p>En la auditoría efectuada se pudo evidenciar el incumplimiento al Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos.</p> <p>a) Demora en el inicio del contrato y en los reinicios luego de las suspensiones lo que impactó negativamente el oportuno cumplimiento a las Acciones Populares</p> <p>b) Se observa que desde el mes de agosto de 2016, el contrato IDU-1406-2013, venía presentando atrasos significativos para el cumplimiento del cronograma de trabajo, ante esta situación tanto la interventoría como la entidad, no realizó acciones efectivas y necesarias para realizar el plan de contingencia necesario, que permitiera evaluar el inicio o no el proceso sancionatorio a que haya lugar.</p>
2	H/2	<p>Agilizar el inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento del contrato con la aplicación de Cláusula Penal Pecuniaria, manteniendo a la Oficina de Control Interno informada se du avance</p>	<p>Incumplimiento en el objeto contractual dado que no se va a entregar la totalidad de los diseños contratados y/o por la terminación del plazo contractual sin que se haya entregado la totalidad de los productos.</p>
3	H/3	<p>Aplicar el principio de planeación y economía en los procesos de selección con mayor rigor, con el fin de lograr que los contratos se estructuren conforme las necesidades y prioridades que demanda el interés público.</p>	<p>Posible vulneración al principio de planeación y economía de la contratación estatal, al incluir dentro objeto del Contrato 1406 de 2013 el puente de la Avenida Circunvalar por calle 64, cuando el Colegio Nueva Granada contaba con Plan de Regularización Manejo aprobado por la Secretaria Distrital de Planeación mediante Resolución 0317 de agosto de 2002, donde</p>



MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

			<p>se le impone la carga de construir el puente</p> <p>Posible vulneración al principio de planeación y economía de la contratación estatal, al incluir dentro objeto del Contrato 1406 de 2013 el puente de la Avenida Circunvalar por Calle 20 dado que la Acción Popular sobre este ya había cesado y su objetivo no era la adecuación del puente sino su coadministración para permitir la libre circulación.</p>
4	H/4	Fortalecer los controles legales y técnicos en la concepción y redacción de los pliegos de condiciones y los contratos con el propósito de minimizar el establecimiento de condiciones contractuales que pudieran ser inconvenientes para el normal desarrollo de los contratos	Se evidenció que la condición establecida en el pliego de condiciones para la suspensión supedita al Instituto a depender de un tercero externo e impone limitaciones para un posterior reinicio del contrato.
5	H/5	Fortalecer los controles aplicables para que no se presente la materialización del riesgos R.DP.04 "Que se termine el plazo de ejecución de los estudios y diseños sin recibir los productos aprobados"	En el Acta de terminación N° 26, de marzo 21 de 2017, tan solo se entregó como producto la Topografía, la cual fue radicado en el Instituto bajo el número 20175260086262 de febrero 09 de 2017, quedaron pendientes los demás productos del contrato como consta en la mencionada Acta de terminación.
6	O/1	Realizar el pago del valor del contrato de acuerdo con las condiciones y los montos establecidos en la Cláusula Cuarta "Forma de pago"	Según la cláusula cuarta del contrato el pago está sujeto entre otros, a entregables condicionados a su aprobación, en tal virtud deben tenerse en cuenta estos factores puntuales al momento de la liquidación.

MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

VIII. BALANCE AUDITORÍA

BALANCE DE AUDITORÍA		
Proceso, proyecto, Procedimiento Evaluado	Total Hallazgos	Total observaciones
Contrato IDU 1406 de 2013 - Proceso CP-DP-01 "Diseño de Proyectos V_2.0	5	1

IX. CONCLUSIONES:

- Durante la estructuración de los procesos de contratación de la prefactibilidad y de consultoría, se presentaron falencias que repercutieron en el posterior desarrollo y alcance de los objetivos del contrato de consultoría para realizar los diseños de los puentes.
- El Instituto de Desarrollo Urbano no considera de forma integral todos los factores en la planeación de ejecución y contratación de los proyectos, permitiendo que se inviertan recursos públicos para llevar a cabo proyectos cuya obligación ha sido adjudicada a particulares.
- La débil interacción con la Secretaría Distrital de Planeación y las Alcaldías Locales permite que los particulares entorpezcan el desarrollo de los proyectos del Instituto a través de interposición de licencias de construcción, planes de regularización, ocupación indebida de zonas de espacio público y otras.
- Los contratos de prefactibilidad no están aportando las suficientes herramientas para que se pueda hacer una real valoración de la necesidad, pertinencia y viabilidad de los proyectos y de la totalidad de los factores que pueden afectar su desarrollo.
- Se nota una falta de armonización y sinergia entre las distintas áreas de la Entidad (DTGJ, DTP, SGDU) lo que han generado un aparente desgaste administrativo y patrimonial, en la estructuración de los procesos y la ejecución de contratos.

21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI
20171350098753
Al responder cite este número

X. FORTALEZAS:

- Durante el proceso de auditoría se evidenció el conocimiento y cumplimiento del Procedimiento PR-DP-017 PROGRAMACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO AL DISEÑO DE PROYECTOS V_4.0, por parte de la Coordinación del contrato de consultoría 1406 de 2013 y su interventoría el contrato 1654 de 2013.
- Se destaca la receptividad y disponibilidad de la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos y la Dirección Técnica de Proyectos, para atender los requerimientos de la Oficina de Control Interno.
- Durante el proceso de auditoría se pudo establecer que la documentación e información se encuentra debidamente tratada y se dispone de ella en los distintos aplicativos como Orfeo, Secop y otros
- Igualmente la existencia de procedimientos facilita la gestión del proceso de diseño y su aporte a la gestión del contrato y al fortalecimiento de la labor de los funcionarios que intervienen en estos procesos.

XI. PLAN DE MEJORAMIENTO

De conformidad con lo anterior, y una vez socializado el informe con la Arquitecta Yolanda Oviedo Rojas, Directora Técnico de Proyectos y con la Ing. Sonia Katherin Hernández Beltrán, Coordinadora del contrato en la Dirección Técnica de Proyectos, de manera atenta le solicito remitir en el término de ocho (8) días hábiles el Plan de Mejoramiento, según el procedimiento PR-MC-01 FORMULACIÓN MONITOR DP Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNO Y O POR PROCESOS V_2.0 para minimizar los riesgos detectados, a fin de que esta Oficina programe los seguimientos a que haya lugar.

Para lo anterior se deberá diligenciar el formato FO-MC-01 PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO V_3.0 (1) previa ejecución de los análisis de causas, para lo cual se recomienda utilizar alguno de las metodologías contenidas en los formatos FO-MC-150 LLUVIAS DE IDEAS V_1.0.xls o FO-MC-151 DIAGRAMA CAUSA EFECTO V_1.0.xls.

La información relacionada con el procedimiento y formato de Plan de Mejoramiento Institucional y por Procesos se encuentra en la siguiente ruta:

22

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20171350098753

Al responder cite este número

- MANUALES DE PROCESOS – PROCEDIMIENTOS – EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN – MEJORAMIENTO CONTINUO – PROCEDIMIENTO PR-MC-01 FORMULACIÓN, MONITORDP Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNO Y POR PROCESOS V_2.0.pdf
- MANUALES – FORMATOS – EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO – MEJORAMIENTO CONTINUO – FORMATO FO-MC-01 PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO (Incluye instructivo de diligenciamiento).

En el evento de requerir apoyo para la elaboración del Plan de Mejoramiento esta Oficina está dispuesta a prestar el apoyo metodológico que se requiera.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Luis Antonio Rodriguez Orozco

Jefe Oficina de Control Interno

Firma mecánica generada en 05-05-2017 04:25 PM

cc Edgar Francisco Uribe Ramos - Dirección General
cc Yolanda Oviedo Rojas - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Oficina De Control Interno

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20171350098753

Al responder cite este número

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano